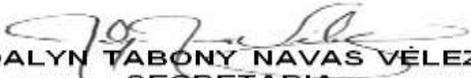


Cereté, 25 de junio de 2020. SECRETARIA, Señor Juez, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna.


DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté – Córdoba.*

CALLE 12 No. 11-14 PISO 2 - CALLE EL CARMEN, TEL: 7747491, J01PRMPALCERETÉ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cereté, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE N° 231624089001 2019-00013
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA
DEMANDADO: ANTONIO HALLER

Visto, el memorial que antecede, y una vez verificado en el expediente, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia este Despacho,

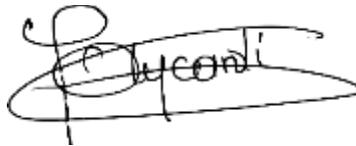
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

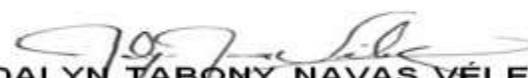


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.62 del 26 de junio de 2020.


DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2cfa9b9c670b59b710c85adccd06ee9f87d85e4e7884cf906dd73a1f2130f7

Documento generado en 25/06/2020 02:19:53 PM